

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- Primera. Leyes, decretos, órdenes, circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros o Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

- Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.
(Gaceta de Madrid del lunes 4 de Octubre de 1869, núm. 277.)
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.
Negociado 4.º

En las circunstancias por que está atravesando actualmente el país, es un deber de todos los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal el personarse en los puntos de su residencia, bien para auxiliar á las Autoridades administrativas cuando estas requiriesen su cooperación, bien para la eficaz y pronta administración de justicia á los particulares. En esta atención, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer queden caducadas todas las licencias que se hubiesen concedido á los expresados funcionarios, los cuales volverán á desempeñar sus destinos en el preciso término de diez días, á contar desde la inserción de esta orden en la Gaceta. Asimismo ha tenido á bien mandar se presenten á servir sus respectivos cargos los nuevamente nombrados, á quienes para tomar posesion faltase mayor tiempo que el designado anteriormente, declarando cesantes á todos aquellos que dejasen de cumplir con lo que se dispone en la misma.

De orden de S. A. lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de...

SECCION SEGUNDA.
GOBIERNO DE PROVINCIA.
Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 18 de Setiembre pasado de la Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, este Gobierno de provincia ha señalado el día 3 del próximo mes de Noviembre y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, durante el año económico de 1869 á 70, cuyo presupuesto asciende á mil trescientos cuarenta y seis escudos seiscientos cincuenta milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, en el edificio del Gobierno de provincia ante el Sr. Gobernador de la misma, con asistencia de los Sres. Ingeniero, Jefe de Obras públicas y el de la Seccion de Fomento, hallándose de manifiesto en la oficina de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas

exactamente al modelo que á continuación se publica.

La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto de contrata. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos señalados por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de diez escudos.

Segovia 12 de Octubre de 1869.
—El Gobernador, Mariano Sanz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Segovia con fecha 12 del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para los acopios necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, comprendida en la empresa

da provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los citados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de los acopios).

Fecha y firma

Vigilancia.

En el término de Bercial se ha encontrado desmandada una pollina, cuyas son: edad cerrada, pelo rucio, con una raya negra por todo el lomo y baja por las hombreras en forma de cruz, alzada regular, con una rozadura de la albarda en la misma cruzera; y en virtud de las averiguaciones practicadas resulta que no pertenece á vecino alguno de dicho pueblo, por cuya causa he creído conveniente hacerlo público por medio del Boletín oficial para que, llegando á noticia de su verdadero dueño, pueda presentarse al Alcalde del enunciado pueblo con los justificantes debidos y le será entregada, previo abono de los gastos que hayan ocasionado Segovia 12 de Octubre de 1869.—El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

En causa criminal que se sigue por el Juzgado de primera instancia de Cuellar en averiguacion de los autores del robo de caballerias verificado en la noche del 2 del actual en el Prado de San Miguel de Bernuy, se encarga á este Gobierno la busca y captura de las enunciadas caballerias así como la de los citados autores; en su vista, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan con el mayor celo á verificarlo, cuyas señas al final se espresan, y caso de ser habidas las pondrán con las personas en cuyo poder se encontrasen á disposicion del predicho Sr. Juez de Cuellar. Segovia 12 de Octubre de 1869.—El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

Señas de las caballerias.

Un macho de cuatro años, pelo negro y de seis cuartas cuatro dedos de alzada.—Una yegua, edad cinco años, pelo moreno, frontera, con puntos blancos en el lomo, rozada de la collera, de siete cuartas y tres dedos de alzada.—Otra idem, edad cerrada, pelo castaño claro, con una cria al pie, y dos marcas figura de O.—Otra idem, edad cerrada, pelo negro, rozada de la collera, pelicana en la barbada, de seis cuartas y media.

Vigilancia.

De la dehesa boyal del pueblo de la Torre de Valde San Pedro desaparecieron en la noche del 2 del actual dos caballerias de la pertenencia de Manuel Arribas Menor, sin que por mas diligencias que al efecto se han practicado haya podido averiguarse su paradero; en su vista, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de las mismas, cuyas señas á continuacion se espresan, y caso de ser habidas las pondrán con la persona en cuyo poder se hallen á disposicion del precitado Alcalde. Segovia 12 de Octubre de 1869.—El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

Señas de las caballerias.

Una yegua negra, de edad cerrada, con una pequeña rozadura en el lomo por efecto del aparejo, colicortada y no alcanza la marca.—Un muleto quinceno, hijo de dicha yegua, con una rozadura en el gotillo.

El Alcalde de Madrona me da parte de haberse hallado desmanada en el término de dicho pueblo una pollina pequeña, mohina, con un lunarcito blanco en la frente, y edad desconocida, no perteneciendo á vecino alguno del citado pueblo; lo que he creido conveniente hacerlo público por medio del Boletín oficial para que llegue á noticia de su legítimo dueño, el que presentándose con los justificantes necesarios le será entregada, abonando previamente los gastos que haya ocasionado. Segovia 12 de Octubre de 1869.—El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

SECCION CUARTA.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

ANUNCIO.

En virtud de providencia judicial se sacan á pública subasta los bienes que radican en el pueblo de Otero de Herreros y lo son: el fruto de cinco á seis obradas, sembradas de trigo, en diez y ocho escudos cuatrocientas milésimas: Una casa, á la calle del Cerrillo, núm. 6, con dos corrales y dos pajares, tasada en ochocientos cincuenta escudos: Una tierra, a cabeza mohino, su cabida cuarenta y nueve áreas y trece centiáreas, en ciento veinte escudos: Otra tierra, á las cabrerizas, de cincuenta y nueve áreas, en sesenta escudos: Otra tierra, á la cañada de Nava redonda, de cincuenta y nueve áreas, en cincuenta escudos: Otra á la Solana del colezuelo, de treinta y nueve áreas, en treinta escudos; y otra tierra al meadero de los machos, de cincuenta y nueve áreas, tasada en veinte y cinco escudos. El cuatro de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana es el señalado para su remate ante este Juzgado, donde se admitirán las posturas que se hagan, siendo arregladas. Segovia once de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Gonzalez Chia.—Victoriano Perez Arango y Nagera.

SECCION QUINTA.

Intendencia de ejército y distrito de Castilla la Nueva.

Intervencion general militar.—Seccion 1.ª—Negociado 4.ª—Distrito de Castilla la Nueva.—Precio limite para la contratacion de primeras materias, el dia 15 de Octubre de 1869.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 'El quintal métrico de harina de 1.ª', 'El id. id. de 2.ª', 'El id. id. de 3.ª', 'El hectolitro de cebada', and 'El quintal métrico de paja'.

Madrid 10 de Octubre de 1869.

P. V.—El Intendente, Jefe de la 1.ª Seccion, Juan Martinez Egaña.—Hay un sello que dice: Intervencion general militar y una rúbrica.—Es copia, Bonafós.

Alcaldia constitucional de Segovia.

D. Domingo Olalla y Herranz, Alcalde constitucional de esta Ciudad de Segovia.

Hago saber: Que para la venta en pública subasta de varios antepechos de hierro en buen estado procedentes de balcones con un peso total de cien kilogramos próximamente que el Ayuntamiento posee bajo el tipo de noventa y cinco escudos, se ha señalado el dia diez y ocho del presente mes y hora de las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, estando de manifiesto desde este dia en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el acto de la celebracion del remate el pliego de condiciones.

Segovia 9 de Octubre de 1869.—Domingo Olalla.

Alcaldia de Cantimpalos.

Todos los vecinos y forasteros que por sus rentas, sueldos, jornales, etc., deban contribuir en este pueblo al impuesto personal, presentarán en el improrogable término de ocho dias, desde que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, las relaciones juradas que previene el art. 25 de la Instrucción; pues de lo contrario se previene al que ó los que no presenten dichas relaciones á su tiempo, darán lugar á que por esta Junta se les clasifique el haber diario que á su juicio correspondá á cada uno respectivamente, sin que se admitan reclamaciones posteriormente á este fin; así como la falta de veracidad ó inexactitud de la declaracion lleva consigo la responsabilidad que impone el art. 42 de dicha Instrucción. Cantimpalos 25 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Presidente, Ramon Pastor.

Alcaldia de Pinarnegrillo.

Estando la Junta repartidora de este pueblo dando principio al reparto personal, es indispensable que para no perjudicar á ningun contribuyente, éstos presenten en el término del tercero dia relacion jurada

de sus bienes ó del haber diario que disfruten, bajo el bien entendido que de no presentarla en el referido término no tendrán lugar despues de hechos los trabajos á reclamacion ninguna, insertándose en el Boletín oficial para que despues no aleguen ignorancia.

de sus bienes ó del haber diario que disfruten, bajo el bien entendido que de no presentarla en el referido término no tendrán lugar despues de hechos los trabajos á reclamacion ninguna, insertándose en el Boletín oficial para que despues no aleguen ignorancia.

Pinarnegrillo 11 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Miguel Adrados.

Alcaldia de Ane.

Para que la Junta instalada en este pueblo pueda llevar á termino la formación del repartimiento del impuesto personal, se hace presiso que todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en dicho pueblo al espresado impuesto, presenten en el término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el artículo 25 de la Instrucción de 10 de Agosto último arregladas al modelo número 2.º adjunto á la misma. Trascorrido el espresado término pierden el derecho de reclamar, y los que faltan á la verdad quedan sujetos á la penalidad que impone el artículo 42.

Ane 9 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Valentin Yagüe.

Juzgado de paz de Tolocirio.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado de paz, por hallarse des-empañada interinamente. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas á este Juzgado de paz, según se me ordena por la superioridad en término de 30 dias desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Tolocirio Octubre 7 de 1869.—El Juez de Paz, Vicenté Muñoz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se subarriendan los pastos de invierno, ó sea desde los Santos á San Marcos, de la dehesa de Nava el Rincón, sita en el ex-Real Patrimonio en Valsain, para tratar de ajuste con D. Miguel Llorente, vecino en Bernardos.

El dia 4 del actual se le escapó un potro de 27 meses á Antonio Tabanera, vecino de Santa Maria de Nieva; sus señas son: pelo negro, con una estrella blanca en la frente, dos manchas blancas en el hocico, patialzado de las dos manos y una pata; tiene la cola cortada y al tronco unos pelos blancos; su alzada seis cuartas y media y dos dedos y llevaba una silla y manta debajo. Se solicita á la persona en cuyo poder se halle de aviso y se le abonará los gastos.

Se arriendan los pastos de la presente invernada de las dehesas que se espresarán, cuyos nombres, término donde radican, número de cabezas que cada una mantiene y tipo de la tasacion es como sigue:

Table with 5 columns: TERMINO (donde radican), NOMBRE (de las dehesas), NUMERO (de cabezas lanares que mantiene), PRECIO (de cada una, Reales), and TOTAL (en Rs. vs.). Rows include Azutan, Id. id., Moheda y Villar del Pedroso, etc.

Se advierte que estas dehesas se hallan destinadas á pastos y no se labra en ellas. El disfrute de Fuentidueñas y Perdigoso dará principio el dia 15 del presente, y en las demás dehesas el 20 de Noviembre inmediato, concluyendo en 15 de Mayo de 1870. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los ganaderos que deseen tomar parte, los cuales pueden dirigirse para hacer los arrendamientos al dueño de las dehesas el Sr. D. José de Murga en Madrid, calle Mayor, núm. 114, principal, ó al Administrador que suscribe en esta villa, donde se hallan los pliegos de condiciones. Puente del Arzobispo á 7 de Octubre de 1869.—El Administrador, Tomás Arroyo.